Naciones Unidas A/HRC/RES/23/13



Distr. general 24 de junio de 2013 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

23/13. Los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Reafirmando también que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

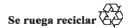
Recordando el principio fundamental de igualdad y no discriminación que subyace en la Carta y los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Tomando nota de la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños,

Reafirmando el derecho a la salud y a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Expresando su preocupación por los ataques contra las personas con albinismo, en particular mujeres y niños, que a menudo se cometen impunemente,

^{*} Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 23º período de sesiones (A/HRC/23/2), cap. I.



Expresando su preocupación también por la discriminación, la estigmatización y la exclusión social que sufren de manera generalizada las personas con albinismo,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas y los esfuerzos realizados por los países afectados, como el inicio de actuaciones judiciales contra los autores de ataques contra personas con albinismo, la condena pública de los ataques contra personas con albinismo, la protección de las personas con albinismo amenazadas mediante su alojamiento en refugios temporales y las campañas de concienciación de la opinión pública,

- 1. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para proteger efectivamente a las personas con albinismo y a sus familiares;
- 2. Exhorta a los Estados a asegurar la rendición de cuentas realizando investigaciones imparciales, prontas y efectivas de los ataques contra las personas con albinismo que se produzcan dentro de su jurisdicción y haciendo comparecer a los responsables ante la justicia, y a velar por que las víctimas y sus familiares tengan acceso a vías de reparación adecuadas;
- 3. Exhorta también a los Estados a adoptar medidas efectivas para eliminar todo tipo de discriminación contra las personas con albinismo y a agilizar las actividades de educación y concienciación de la opinión pública;
- 4. *Alienta* a los Estados a dar a conocer sus mejores prácticas de protección y promoción de los derechos de las personas con albinismo;
- 5. *Invita* a los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, cuando corresponda, a ocuparse, en el marco de su mandato, de los aspectos relevantes de la seguridad y la no discriminación de las personas con albinismo;
- 6. *Invita* a los Estados a que, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, promuevan iniciativas bilaterales, regionales e internacionales para apoyar la protección de las personas con albinismo;
- 7. Solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente un informe preliminar sobre los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones;
 - 8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

38^{a} s	sesión
13 de junio de	2013

[Aprobada sin votación.]	

2 GE.13-15045